

MEMORIA

1. EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y SU PLANTEAMIENTO DEL SUELO INDUSTRIAL

- 1.1 PLANEAMIENTO VIGENTE
- 1.2 EL SUELO INDUSTRIAL EN LAS NNSS VIGENTES

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE LAS NNSS

- 2.1 ANTECEDENTES
- 2.2 LA EVOLUCION DEL NUCLEO URBANO
- 2.3 RESUMEN Y JUSTIFICACION

3. SOLUCION ADOPTADA

4. FUNDAMENTACION JURÍDICA. TRAMITACION

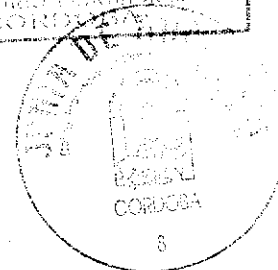
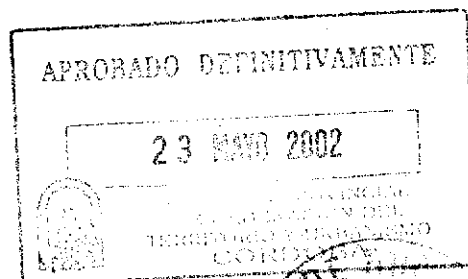
5. NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

- 5.1 AMBITO Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO
- 5.2 DETERMINACIONES MÍNIMAS DEL PLAN PARCIAL
- 5.3 EJECUCION DEL PLANEAMIENTO
- 5.4 ADQUISICION DE LAS FACULTADES URBANISTICAS

6. CONCLUSION

PLANOS (QUE SE MODIFICAN DE LAS N.N.S.S.)

- 1. SITUACION
- 2. DETERMINACIÓN ACTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLA DEL RIO. CLASIFICACION DEL SUELO.
- 3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO PROPUESTA
- 4. CONEXIONES CON REDES DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES E INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS
- 5. PLANO TOPOGRAFICO ACTUAL. REGIMEN DE PROPIEDAD.
- 6. DELIMITACION DEL AREA DE ACTUACION
- 7. RELACION ENTRE ORDENACION PROPUESTA Y POLÍGONO INDUSTRIAL EXISTENTE
- 8. AVANCE DE ORDENACION. DETERMINACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS. ZONIFICACIÓN, USOS, VIARIO.



Diligencia que extiendo yo, Secretario Gral. de este Ayuntamiento para hacer constar que el presente documento junto a los planos anexos pertenecientes al Expediente de modificación Plurial de las NNSS Municipales de Villa del Rio para la ampliación del Sector urbanizable industrial "Polígono de la Vega" fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 25 de Abril de 2002. CERTIFICO, Villa Del Rio a 26 DE ABRIL DE 2002.

Fdo. Juan Luque Guano

MEMORIA

Diligencia que extiende yo, Secretario Gral. de este Ayuntamiento para hacer constar que el presente documento junto a los planos anexos pertenecientes al expediente de modificación puntual de las NNSS Municipales de Villa del Río para la ampliación del Sector urbanizable industrial "Polígono de la Vega" fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 25 de Abril de 2002 CERTIFICO: Villa Del Río 4 DE ABRIL DE 2002.

SECRETARÍA
Fdo. Juan Lucas Ruano

APROBADO DEFINITIVAMENTE
23 MAYO 2002
COMITÉ DE PROVISORIAL
MAYORÍA DE ABSOLUTA
TRANSMISIÓN DE PLANO
C/...

VILLA DEL RÍO

MODIFICACION DE LAS NNSS DE VILLA DEL RIO.

0. INFORMACIÓN PREVIA

0.1 AUTOR DEL ENCARGO

Los autores del encargo son D^a Catalina Navarro Chamorro con D.N.I. 29.875.535 y domicilio en C/ Caballeros, 11 de Villa del Río y D Bernabé Navarro Chamorro con D.N.I. 29.867.367 y domicilio en C/ Nueva, 38 de Villa del Río.

0.2 OBJETO

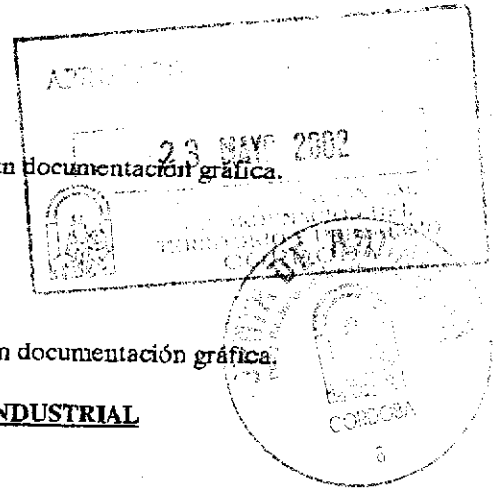
El objeto de la presente documentación es la modificación de las Normas Subsidiarias de Villa Del Río para reclasificación de Suelo No Urbanizable en Suelo Urbanizable de Uso Industrial.

0.3 EMPLAZAMIENTO

La modificación propuesta afecta a los terrenos cuya ubicación, superficie y propietarios son:

PROPIETARIO A Catalina Navarro Chamorro
Parcela en La Veguilla
Polígono 1
Parcela 57
Afectando, del total, una superficie de 52.072 m², según documentación gráfica.

PROPIETARIO B Bernabé Navarro Chamorro
Parcela en La Veguilla
Polígono 1
Parcela 60
Afectando, del total, una superficie de 18.394 m², según documentación gráfica.



1. EL PLANEAMIENTO VIGENTE Y SU PLANTEAMIENTO DEL SUELO INDUSTRIAL

1.1 PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente actualmente en el municipio de Villa del Río son las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con Aprobación Definitiva en marzo de 1.987.

En relación al suelo industrial se aprueban dos Modificaciones Puntuales para dotación de suelo industrial con fechas marzo de 1.990 y mayo de 1.999, además de una promovida en fechas más recientes, esta vez orientada a cambiar determinados parámetros contenidos en las ordenanzas para este tipo de suelo.

1.2. EL SUELO INDUSTRIAL EN LAS NNSS VIGENTES

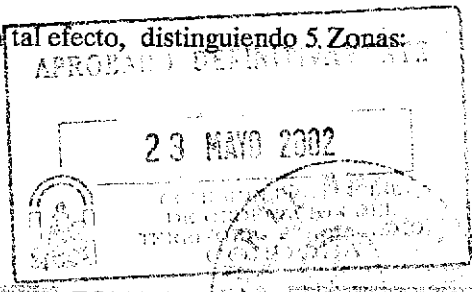
Considerando que el objetivo planteado por la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, es posibilitar un nuevo Suelo Industrial, por las razones que más adelante se detallarán, resulta fundamental recoger el planteamiento, consideraciones y desarrollo que se realizaban en las NNSS vigentes para este tipo de suelo. Este es el objeto específico del presente apartado.

La necesidad de suelo industrial ha motivado con anterioridad a la presente, entre otras, una modificación puntual orientada a dotar de este tipo de suelo. Fruto de esta modificación es el Polígono industrial La Vega. El análisis de alternativas realizado entonces aconsejaba la elección de esta ubicación para el polígono por la facilidad de conexión con infraestructuras existentes, por su capacidad de acogida para uso industrial y de manera destacada por su capacidad de ampliación. El que hoy estemos en una circunstancia similar no es sino la constatación del comediamento con que se efectúan tales procesos, no afectando más suelo del necesario para satisfacer las necesidades que se plantean. También ahora se afecta una superficie tal que satisfaga nuestras necesidades a medio plazo, proponiendo además una ordenación que no limite la capacidad de ampliación si las circunstancias futuras así lo aconsejaran.

Diligencia que extiendo yo, Secretario Gral. de este Ayuntamiento para hacer constar que el presente documento junto a los planos anexos pertenecientes al Expediente de modificación Puntual de las NNSS Municipales de Villa del Río para la ampliación del Sector urbanizable industrial "Polígono de la Vega" fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 25 de Abril de 2002 CERTIFICO. Villa del Río a 26 DE ABRIL DE 2002.

Fdo. Juan Luque Ruano

La edificación en este polígono se regula por las ordenanzas formuladas a tal efecto, distinguiendo 5 Zonas:

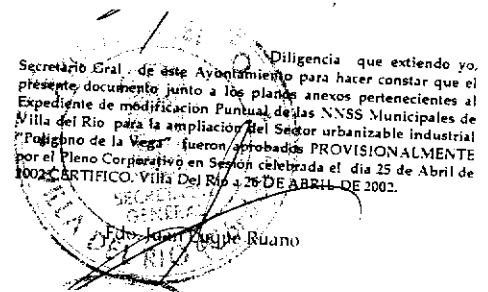


- Zona 1: Industria Adosada
- Zona 2: Industria Aislada
- Zona 3: Equipamiento Comercial
- Zona 4: Equipamiento Social
- Zona 5: Equipamiento Deportivo

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
CONDICIONES DE USO					
• Básico	*	*	*	*	*
• Permitido	**	**	**	**	**
• Prohibidos	***	***	***	***	***
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD					
• Edificabilidad	1m ² /m ²	0,9 m ² /m ²	0,8 m ² /m ²	1,5m ² /m ²	0,25 m ² /m ²
• Separación a linderos					S/Plano Alineaciones
A vía pública	S/Plano Alineaciones	Fachada Prpal: min5m. Fachada lateral: S/Plano Alineaciones	Mínimo 3 m.	S/Plano Alineaciones	
Alinderos exteriores	Adosada a laterales los 3 m. Primeros. No obligatoria a linderos traseros			Adosada a laterales los 3 m. Primeros. No obligatoria a linderos traseros	
Alinderos interiores		Mínimo 3 metros	3 m. con parcela 1 línea límite de edificación de Autovía		
• Ocupación máxima	100%	Según separación a linderos		100%	
• Altura máxima	2 plantas y 7 mts	2 plantas	2 plantas y 8 mts	2 plantas y 7 mts	2 plantas y 8 mts
CONDICIONES DE LA PARCELA					
• Parcela mínima	300 m ²	1.300 m ³		300 m ²	
• Parcela máxima	---	E.D para mas de 7.500m ²		---	
• Frente mínimo		20 mts			

CONDICIONES GENERALES DE USO

- * Uso básico: Industrial en todas sus categorías
- ** Usos permitidos: Oficinas en categorías 1ª y 2ª.
Vivienda en categoría 1ª y destinada únicamente al servicio de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones Verde.
Deportivo.
Dotacional.
Comercial en categoría 2ª.
- *** Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.



2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION DE LAS NNSS

2.1 ANTECEDENTES

En modificaciones anteriores, Villa del Río destina dos áreas de uso exclusivo industrial, fuera del casco urbano. La última de ellas, El Polígono Industrial La Vega, se selecciona atendiendo a los siguientes criterios:

- Relación adecuada con la población.
- Apoyo en el viario más adecuado.
- Rentabilización de los servicios urbanísticos existentes.
- Preexistencias que determinan una vocación industrial del suelo.
- Mínimo impacto en el medio ambiente natural.

Estos criterios, unidos a la capacidad de ampliación del suelo destinado a uso industrial, siguen hoy vigentes.

Estos dos polígonos están hoy ocupados en gran parte, lo que plantea la necesidad de una mayor dotación de suelo industrial. Apoyando los criterios que condujeron a la elección del último de ellos, se plantea hoy la ampliación del mismo.

La edificabilidad marcada para el suelo industrial, en particular en la Zona 1, Industrial Adosada, está resultando escasa para el tipo de industria implantada dada su necesidad de espacio para el almacenaje y/o exposición. Puesto que un aumento de la misma no supone alteración alguna en el resto de circunstancias urbanísticas (volumen, ocupación, número de plantas...), y si podrá conllevar una mejor adaptación del modelo a implantar con las necesidades reales, este será un aspecto a considerar en la presente modificación.

2.2 RESUMEN Y JUSTIFICACIÓN

Al seguir creciendo las necesidades industriales y carecerse de suelo para atenderlas, es preciso planificar una nueva implantación industrial que posibilite un desarrollo adecuado. Esta nueva implantación deberá permitir el futuro crecimiento y ordenarse atendiendo tanto al trazado del polígono existente, (dirección y características del viario, longitud y fondo de las manzanas que genera...) como a futuras ampliaciones (la geometría de la superficie afectada deberá integrarse en la franja que presumiblemente suponga el posterior desarrollo).

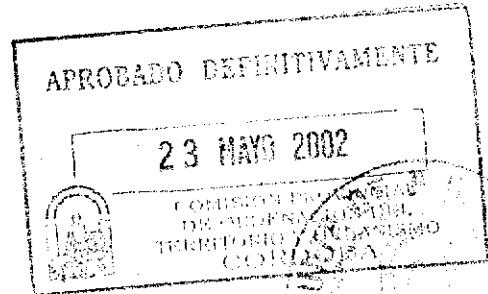
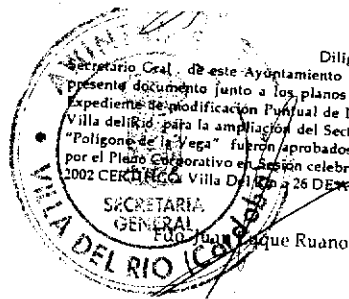
Se hace pues necesaria una modificación del Planeamiento con el objetivo de solucionar este único aspecto, la falta de suelo industrial, al mismo tiempo que se actualicen aquellos parámetros derivados de la modificación anterior que se muestran insuficientes o inadecuados.

Hay que considerar que no precisa ser modificada ninguna otra circunstancia, determinación u ordenanza de las vigentes NSS y que la ubicación que se propone para la calificación de Suelo Industrial supone una afección mínima.

3. SOLUCIÓN ADOPTADA Y CARACTERÍSTICAS

Se proyecta la ampliación del Polígono industrial existente en una superficie aproximada de 7 Has. Su situación, forma y extensión se reflejan en el Plano de Ordenación de la documentación gráfica.

La modificación de las NNSS consiste en una alteración de la clasificación del suelo que afectaría a una superficie de 70.466 m². Dichos terrenos se clasifican en la NNSS vigentes como Suelo No Urbanizable y pasarían a ser Suelo Urbanizable de uso industrial.



La zona seleccionada tiene las siguientes características:

- 1.- Esta dentro de un gran sector delimitado por el camino de las vegas, el camino de servicio de la Autovía E-5 y la subestación de Sevillana.
- 2.- Dentro de este gran sector, la delimitación concreta del Suelo Urbanizable industrial propuesto en la presente modificación, supone una franja de terreno situada al oeste del polígono existente con el que tiene una linde de 320 metros, con fondo de 148 metros.

La actuación supone la ampliación del Polígono existente, por tanto, las razones que apoyaron su elección siguen hoy resultando válidas, y recordemos fueron:

- 1.- No debe ubicarse el Suelo Industrial excesivamente alejado del núcleo urbano de Villa del Río.
- 2.- Como resulta fácilmente comprensible, tampoco es conveniente una ubicación excesivamente próxima
- 3.- Es fundamental establecer la prioridad que marca la vía de conexión paralela a la Autovía que deberá constituirse en el eje fundamental del desarrollo industrial.
- 4.- La evitación de tensiones urbanísticas sobre el Suelo No Urbanizable, aconseja claramente alejarse del hipotético eje que podría ser el camino agrícola a las vegas, alejando del mismo cualquier dotación de infraestructuras y consagrando su función agrícola.

3.- Su posición respecto a la Autovía E-5, hace que una parte del terreno esté, en virtud de la Ley 25/1988 de 29 de Julio, de Carreteras, dentro de la zona de afección de esta vía, quedando además comprendida en ésta la línea límite de edificación.

Entre la línea límite de edificación, situada a 50 metros de la arista exterior de la calzada, y la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, e excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las existentes.

Para ejecutar cualquier tipo de obras e instalaciones fijas y provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar arboles se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3.- En lo que se refiere a servicios urbanísticos:

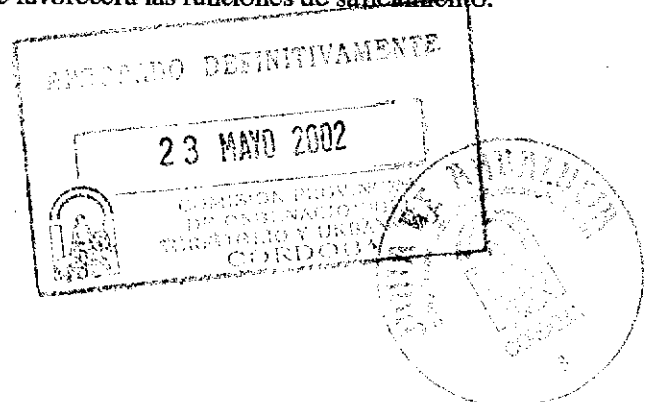
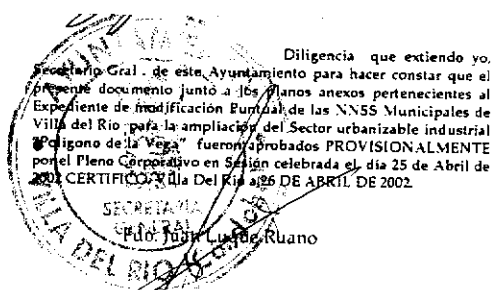
1. Abastecimiento de agua potable muy factible.-
2. El saneamiento se realizará mediante conexión al primer pozo del polígono actual situado en la denominada Calle A, haciéndose necesaria la ampliación de la EDAR existente. .
3. El suministro eléctrico resulta fácil por su proximidad a una línea de transporte en M.T. con capacidad suficiente.

6. Impacto ambiental, mínimo: La zona soporta en la actualidad el uso industrial. El terreno afectado por la ampliación supone una franja de 90 metros de ancho entre el polígono actual y construcciones dispersas de carácter industrial. Formará parte de la presente Modificación un Estudio de Impacto Ambiental con observación detallada del medio físico, flora y fauna.

7. Posibilidades futuras. Las características físicas del territorio posibilitan un crecimiento del sector mediante calificación de otras áreas de suelo dentro del gran sector señalado en el punto primero.

9. El uso actual de los terrenos afectados es el cultivo, y se califica como Suelo No Urbanizable, estableciéndose en el perímetro inmediato las medidas de protección adecuadas para garantizar sus características actuales.

10. El terreno es sensiblemente plano, con una ligera inclinación, que favorecerá las funciones de saneamiento.



4.- FUNDAMENTACION JURÍDICA

De acuerdo con el Art. 154.2 del Reglamento de Planeamiento, la alteración del contenido de los Planes de Ordenación puede llevarse a cabo mediante la Revisión o la Modificación de algunos de los elementos que los constituyen

La propuesta que incorpora este documento no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio ni la alteración de la clasificación del suelo viene motivada por la elección de un modelo territorial distinto, por lo que conforme a los apartados 4 y 5 del art. 126 de la Ley del Suelo, esta propuesta de ordenación no entraña la revisión del planeamiento general, sino que encaja en el concepto de modificación del plan, a que el último de los apartados del citado precepto se refiere, por tratarse de un cambio aislado en la clasificación y calificación del suelo. Se tramita este expediente por los motivos expuestos anteriormente.

Conforme a lo dispuesto en el art. 128.1 L.S., la tramitación de este documento se atenderá a las disposiciones que regulan la tramitación y aprobación de la Normas Subsidiarias de Planeamiento, contenidas en el art 114 de dicha Ley.

5.-NORMATIVA DE DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

5.1 AMBITO Y PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Se propone una superficie total de 7.04 Ha que se deberá desarrollar con un único Plan Parcial que cumpla las determinaciones de la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

La parcela tiene forma irregular, pudiendo asemejarse a dos trapecios, dispuestos en L, abrazando la totalidad de la margen oeste y parte de la norte del polígono existente al que amplía.

Presenta una fachada ligeramente curva de dimensión 100 metros hacia la autovía. Inmediatamente por delante de ella discurre el camino de servicio de la autovía.

Linda al oeste, en línea de 540 metros con camino privado de otras propiedades, al este en línea de 126 metros con Polígono Industrial La Vega, y el línea de 292 metros con Suelo No Urbanizable.

El límite Norte, o fondo, es una línea de 181 metros con Suelo No Urbanizable.

5.2 DETERMINACIONES MÍNIMAS DEL PLAN PARCIAL

Al viario deberá accederse desde la vía de servicio planteándose de forma que pueda extenderse a futuros sectores industriales.

El Plan Parcial deberá establecer las condiciones en que se podrá llevar a efecto la transformación del camino de servicio existente en vía de servicio bidireccional, desde el punto en que estas sean necesarias y hasta la conexión con los terrenos afectados.

El plan Parcial deberá contemplar con especial cuidado la depuración de aguas residuales, conforme se exige por la vigente

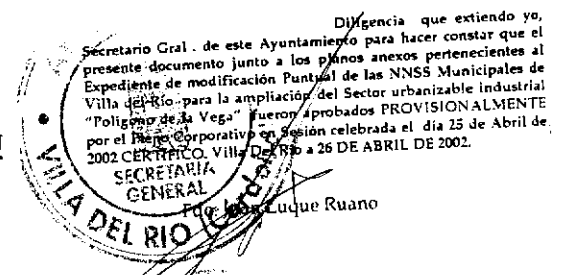
Legislación de Aguas. La solución adoptada en el Polígono actual fue la saneamiento mediante colector hasta depuradora propia. El plan Parcial contemplará para la realización del saneamiento mediante la ampliación de la EDAR existente. En cualquier caso, nunca se deberán verter aguas residuales sin depurar al sistema hidrológico de la zona.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que no pueda ser tratado por la EDAR ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar los vertidos accidentales.

Las ordenanzas municipales, o en su caso las medidas reguladoras del polígono industrial deberán establecer las características mínimas de vertidos al alcantarillado.

APROBADO DEFINITIVAMENTE

23 Mayo 2002



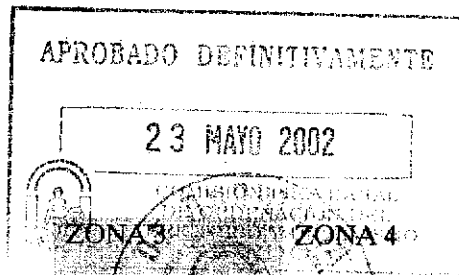
Todas las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución del polígono industrial serán conducidos a vertederos controlados debidamente legalizados.

Se garantizará así mismo la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos.

El Plan Parcial de desarrollo de la presente modificación deberá atender además a las exigencias de carácter general reguladas para el Suelo Apto para Urbanizar en el Capítulo 2 Apartado 2.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Río, y en particular a la reserva en el interior de las parcelas de una plaza de aparcamiento por cada 10 empleados, no pudiendo ser esta dotación en ningún caso inferior a la establecida en la legislación urbanística vigente.

Desde el punto de vista urbanístico en sentido reducido, las Ordenanzas de aplicación serán en todos sus puntos coincidentes con las existentes para el polígono Industrial La Vega, con la única matización puntual al coeficiente que marca la edificabilidad en la ordenanza de la Zona I, Industrial Adosada, y que quedará como sigue:

- Zona 1: Industria Adosada
- Zona 2: Industria Aislada
- Zona 3: Equipamiento Comercial
- Zona 4: Equipamiento Social
- Zona 5: Equipamiento Deportivo

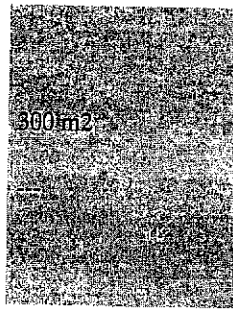


	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
CONDICIONES DE USO					
• Básico	*	*	*	*	*
• Permitido	**	**	**	**	**
• Prohibidos	***	***	***	***	***
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD					
• Edificabilidad	1,2m ² /m ²	0,9 m ² /m ²	0,8 m ² /m ²	1,5m ² /m ²	0,25 m ² /m ²
• Separación a linderos					S/Plano Alineaciones
A via publica	S/Plano Alineaciones	Fachada Prpal: min5m. Fachada lateral: S/Plano Alineaciones	Mínimo 3 m.	S/Plano Alineaciones	
Alinderos Exteriores	Adosada a laterales los 3 m. Primeros. No obligatoria a linderos traseros	Minimo 3 metros		Adosada a laterales los 3 m. Primeros. No obligatoria a linderos traseros	
Alinderos Interiores		Según separación a linderos			
• Ocupación máxima	100%			100%	
• Altura máxima	2 plantas y 7 mts	2 plantas	2 plantas y 8 mts	2 plantas y 7 mts	2 plantas y 8 mts
CONDICIONES DE LA PARCELA					
• Parcela mínima	300 m ²	1.300 m ³		300 m ²	
• Parcela		E.D para mas de			

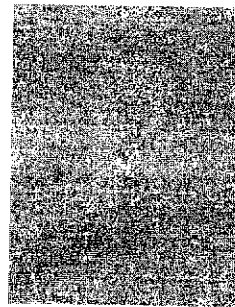
Diligencia que extiendo yo, Secretario Gral. de este Ayuntamiento para hacer constar que el presente documento junto a los planos anexos pertenecientes al Expediente de modificación Puntual de las NNSM Municipales de Villa del Río para la ampliación del Sector urbanizable industrial "Polígono de la Vega" fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 25 de Abril de 2002 CERTIFICO. Villa Del Río a 26 DE ABRIL DE 2002.

CONDICIONES DE LA PARCELA

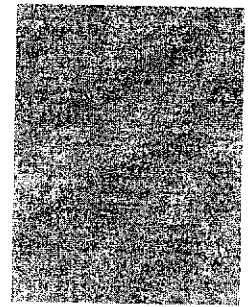
- Parcela mínima
- Parcela máxima
- Frente mínimo



1.300 m3
E.D para mas de 7.500m2
20 mts



300 m2



CONDICIONES GENERALES DE USO

- * Uso básico: Industrial en todas sus categorías
- ** Usos permitidos: Oficinas en categorías 1ª y 2ª.
Vivienda en categoría 1ª y destinada únicamente al servicio de violancia y mantenimiento de las instalaciones Verde.
Deportivo.
Dotacional.
Comercial en categoría 2ª.
- *** Usos prohibidos: Los restantes no mencionados.

Diligencia que extiendo yo, Secretario Gral. de este Ayuntamiento para hacer constar que el presente documento junto a los planos anexos pertenecientes al Expediente de modificación Puntual de las NNSM Municipales de Villa del Río para la ampliación del Sector urbanizable industrial "Polígono de la Vega" fueron aprobados PROVISIONALMENTE por el Pleno Corporativo en Sesión celebrada el día 25 de Abril de 2002 CERTIFICO. VILLA DEL RÍO a 26 DE ABRIL DE 2002.

Fdo. Juan Luque Ruano

Otras condiciones

Se recogerán las medidas necesarias para evitar cualquier aspecto negativo ambiental. A estos efectos, en referencia al diseño del sector, en el Plan Parcial se tratará el borde de forma que disminuya la incidencia visual sobre el paisaje, retranqueando las traseras de las edificaciones y estableciendo para el cerramiento y zona libre posterior de las parcelas una ordenanza que garantice la calidad del paisaje y el tratamiento vegetal adecuado.

5.3 EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Para la ejecución del Plan Parcial se seguirá el sistema de compensación. El plazo máximo para la ejecución del planeamiento de desarrollo (Plan Parcial), contado desde la aprobación del presente documento, será de dos años.

5.4 ADQUISICIÓN DE LAS FACULTADES URBANÍSTICAS

El Plan Parcial contendrá un Plan de etapas acorde con la legislación vigente, en el cual se definirá el tiempo y forma de adquirir las facultades urbanísticas.

6.- CONCLUSIÓN

Con cuanto queda expuesto y el resto de la Documentación que se acompaña, creemos debidamente justificado el alcance del presente trabajo, que sometemos a la tramitación correspondiente.

Villa del Río, 7 de Julio de 2001

Jesús Jiménez Lara, Arquitecto.

EL VISADO DE ESTE TRABAJO DE PLANEAMIENTO NO SUPONE LA CONFORMIDAD DEL COLEGIO CON EL CONTENIDO DEL MISMO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CORDOBA

FECHA EXT 26 ABR 2002 503 01

VISADO A EFECTOS REGULATORIOS

ADOPCIÓN DEFINITIVAMENTE

23 MAYO 2002